



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 721/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000820, Ent. N° 0669/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia Departamental de Rivera el 16 de agosto de 2019 sobre protocolo de actuación en obras viales;

RESULTANDO: 1) que la Intendencia Departamental de Rivera y la OSE suscribieron el 16 de agosto de 2019, un acuerdo con el objeto de fijar los protocolos de actuación e intervención en las obras a realizarse en la ciudad de Rivera en los siguientes casos: a) Situaciones de emergencia por roturas de redes de distribución de agua potable o colectores de saneamiento que afectan el servicio a la población y/o la convivencia con la comunidad. b) Corte y/o reposición de pavimentos por roturas menores en redes de distribución e instalación de nuevos servicios de agua y saneamiento. c) Ampliaciones menores de redes de distribución y saneamiento asociadas a nuevos servicios y/u obras de mejora tramitados a nivel local. d) Suministro de materiales tales como balasto, arena, pedregullo, etc., necesarios para la compactación y/o reparaciones en la vía pública por trabajos realizados por OSE;

2) que en la cláusula octava y en relación a la gestión de cortes y reposición de pavimentos la Intendencia se obligó a:

1) Proceder a la reparación de todos los pavimentos levantados por O.S.E. ya sea para nuevas conexiones y redes o para la reparación de roturas, en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad desde la comunicación que le



TRIBUNAL DE CUENTAS

realice O.S.E., excepto en aquellos casos en que se trate de obras licitadas en las que está prevista la reposición por parte de la Empresa contratada,

II) Suministrar en un lugar de la intendencia, cuya distancia no será mayor a 2,5 kilómetros de las Oficinas de O.S.E. en la localidad correspondiente del Departamento de Rivera, el acopio de material de cantera (balasto) que será levantado por O.S.E. según lo solicitado, para el relleno de los pozos y zanjas a los que se refiere el presente Convenio.

III) Recibir las comunicaciones de necesidad de reposición de pavimentos y de solicitud de materiales con acuse de recibo, pudiendo utilizarse como medio de comunicación la vía de correo electrónico.

IV) Inspeccionar y en su caso reponer toda la señalización en un plazo no mayor a las 48 horas de recibida la orden de reposición de parte de O.S.E., siendo responsable por todos los reclamos y daños a terceros luego de transcurridas las 48 horas antes indicadas, comunicando a la Intendencia el retiro de la señalización.

V) Fijar los precios de la reposición de pavimento, los que no podrán superar los valores de plaza vigentes al momento de la reposición y variarán de acuerdo a los distintos tipos, según la clasificación que seguidamente se describe: 1- Losa de hormigón de 10 cm de espesor armadas para tapas, 2- Pavimento de Carpeta asfáltica, 3- Pavimento de tratamiento asfáltico doble, 4- Pavimento de hormigón, 5- Pavimento empedrado, 6- Balasto compactado y 7- balasto solicitado para relleno de baches.

VI) Enviar mensualmente a la Jefatura Comercial Operativa de O.S.E. del Departamento, un estado de cuenta con el detalle de las reposiciones de pavimento realizadas en el mes con indicación de fecha, calle, metrajes, material utilizado, costo unitario y costo total.

VII) Comunicar con antelación a O.S.E. los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal que tiene previsto en sus planes anuales de obras, a efectos de que O.S.E. pueda proyectar y ejecutar



TRIBUNAL DE CUENTAS

previamente las mejoras necesarias a sus instalaciones. A dichos efectos, la Intendencia y O.S.E. articularán acciones, de modo que las obras de reparación, sustitución o instalación de tuberías de suministro de agua, o de saneamiento, se realicen con anterioridad a las planeadas por la Intendencia, a fin de evitar mayores costos. En estos casos, los costos de pavimentación y sus complementos, serán de cargo de la Intendencia.

VIII) Articular a través de los responsables locales de la Dirección de Obras, un régimen de comunicación diario con los responsables locales de campo de los Centros Técnicos de O.S.E. en cada localidad del Departamento, a efectos de prevenir roturas o afectaciones de instalaciones de O.S.E. en las intervenciones diarias llevadas cabo por la Intendencia a en forma comprometiéndose desde O.S.E. al no cobro a la Intendencia de roturas que se descentralizada, puedan generar por intervenciones de las dependencias citadas, para el caso de que se efectivice la articulación planteada y a su vez. desde las dependencias citadas, se comunique en tiempo y se asista con maquinaria y personal a O.S.E. en la reparación de las roturas generadas.

IX) Promover e impulsar a nivel departamental con demás Organismos intervinientes en la vía pública y con la propia O.S.E., un ámbito de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en las vías públicas;

3) que la Administración de las Obras Sanitarias del Estado se obligó a cumplir con: I) Solicitar la correspondiente autorización de corte de pavimento de parte de la Intendencia, para los casos de nuevos servicios o construcción de nuevas redes de distribución de agua o colectores de saneamiento. II) Señalizar correctamente la zona donde se efectúen los trabajos desde el comienzo de los mismos, debiendo mantener dicha señalización hasta un plazo de 48 horas posteriores al comunicado a la Intendencia. III) Dejar habilitada la vía de tránsito vehicular o peatonal, cubriendo con arena las tuberías reparadas hasta 10 cm por encima de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

misma y luego relleno la zanja hasta el nivel del pavimento existente con material de cantera (balasto). IV) Comunicar diariamente a la Intendencia y en particular a la persona designada por la Intendencia, la información necesaria para la reposición del pavimento dentro de las 24 horas de finalización de los trabajos respectivos. V) Proceder al pago del monto correspondiente al gasto mensual de reposiciones comunicado por Intendencia, según lo indicado en el Numeral V) y VI) de la Cláusula OCTAVO, el que se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo DÉCIMO SEGUNDO. VI) Participar activamente a través de sus Jefaturas Departamentales, en los ámbitos de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en las vías públicas, promovidos por la Intendencia y en este ámbito comunicar con antelación a la Dirección de Obras de la Intendencia, obras de consideración que puedan afectar las vías públicas, para consideración previa de la Intendencia en su planificación anual;

4) que el plazo de vigencia se estableció en un año a partir del día en que fue firmado, renovable automáticamente, manteniéndose vigente salvo comunicación en contrario;

5) que OSE por Resolución de Directorio No. 392/19, de fecha 10.04.19 resolvió aprobar el proyecto de convenio con la Intendencia de Rivera para protocolos de actuación e intervención en las obras a realizarse en la ciudad de Rivera, oficiando a la Intendencia de Rivera, sin que conste que se haya cursado comunicación al Tribunal de Cuentas a los efectos de la intervención;

6) que por la R/D N° 1349/20, de fecha 01/12/2020, el Directorio de OSE, resolvió reiterar ante la Contadora Subrogante de este Tribunal, el gasto por la suma de UR 9.566,17 realizado en el marco del convenio de referencia y autorizado por la R/D N° 1211/2020 la observación realizada por la Contadora Delegada con fecha 20/11/20;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que asimismo, por Resolución de Directorio de Ose N° 9/22, de fecha 02/02/2022, se dispone autorizar un crédito por la suma de UR 5.147,10 en el marco del referido convenio 2019;

8) que la Intendencia de Rivera remitió a OSE la propuesta de un nuevo convenio, y en ese contexto, la Sub Gerencia Administrativa Región Noreste, en fecha 11/02/2022, informa que el convenio vigente suscrito en el año 2019, "no fue oportunamente enviado al TCR de acuerdo a la reglamentación vigente", sugiriendo se remita para su conocimiento;

9) que consta nota vía mail de la Contadora Delegada de fecha 3 de marzo de 2022 en la que se indica que la suscripción del nuevo convenio a la fecha se encuentra en trámite y regirá a partir de agosto de 2022 y en la oportunidad se requiere asignación para los adeudos impagos 2021 del convenio vigente, por lo que se remite a consideración de este Tribunal;

10) que los citados adeudos pendientes ascienden a UR 5.147,10 (\$ 7.350.110 a valor UR 1.428,01) por obras ejecutadas y no sometidas a oportunamente a la intervención de la Contadora Delegada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República dispone: "los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental";

2) que de acuerdo con lo estipulado por la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, y está habilitado a celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o



TRIBUNAL DE CUENTAS

comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que el artículo 35 de la Ley N° 9.515, de 28 de octubre de 1935, establece compete al Intendente Departamental representar al Departamento en sus "contrataciones con órganos oficiales o privados" (numeral 9) y tiene a su cargo la administración "de los servicios de saneamiento" (numeral 20). Asimismo, el numeral 3 del artículo 36 de dicha Ley lo faculta a acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que, en consecuencia el convenio remitido encuadra en el ámbito de competencia de los organismos intervinientes, y la selección directa de la contraparte está amparada por la causal de excepción al procedimiento competitivo establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F, en atención a la naturaleza jurídica de las partes;

5) que no obstante el convenio de referencia se ha venido ejecutando siendo observado (por disponibilidad) y reiterado tiene adeudos derivados de obras ejecutadas e impagas, en contravención de la oportuna intervención previa de legalidad que le compete al Tribunal de Cuentas o de la Contadora Delegada en su caso;

6) que asimismo, en la copia de convenio 2019 remitida a este Tribunal, no figura el Artículo DÉCIMO SEGUNDO al que se hace referencia en el Artículo OCTAVO;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

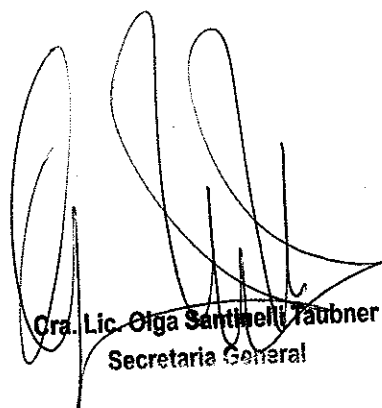
1) Observar la partida adeudada por la suma de USD 5.147,10 derivada del convenio entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y la Intendencia de Rivera, el 16 de agosto de 2019, de acuerdo a lo expresado en el Considerando 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 6);
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada ante OSE; y
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santibañi Taubner
Secretaria General